

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/03/2019

**Por el que se aprueba la Tabla de asignación económica a Miembros del Servicio que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Anexo Técnico:** Anexo Técnico de los Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica y el Procedimiento para otorgar promociones en Rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE.

**Bases:** Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión del SPEN:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos para la incorporación al SPEN:** Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Lineamientos para integrar Rangos:** Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica y el Procedimiento para otorgar promociones en Rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE.

**Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos:** Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos en el Sistema del Servicio de OPLE.

**Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad:** Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad conferida a los Servidores Públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación.

**MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, designada para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Reconocimiento de Antigüedad y Rangos:** Reconocimiento de Antigüedad y Rangos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, aprobado por la JGE, mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Tabla de Asignación Económica:** Tabla de asignación económica a Miembros del Servicios que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de las Bases**

El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó las Bases, mediante Acuerdo INE/CG171/2016.

### **2. Aprobación de los Lineamientos para integrar Rangos**

En sesión extraordinaria del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para integrar Rangos mediante el Acuerdo INE/CG869/2016, mismos que fueron modificados en sus artículos 21, fracción I, y 24, fracción I, a través del diverso INE/CG31/2017, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **3. Incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el Proceso de Certificación**

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE73/2017 por el que aprobó la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el Proceso de Certificación, entre los que se encuentran los del IEEM.

#### **4. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad**

En sesión ordinaria del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad, conferida a los servidores públicos en los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación, mediante el Acuerdo INE/JGE113/2017.

#### **5. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos**

En sesión ordinaria del once de diciembre de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de equivalencias para el Reconocimiento de Rangos mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

En su punto Segundo de Acuerdo se determinó que dicho Modelo aplicaría a los servidores públicos que hubieran ingresado al SPEN a través de la certificación referida en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases.

#### **6. Reconocimiento de la Titularidad**

En sesión ordinaria del veinte de marzo de dos mil dieciocho, la JGE aprobó el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación, mediante Acuerdo INE/JGE34/2018.

#### **7. Reconocimiento de Antigüedad y Rangos**

En sesión ordinaria del trece de diciembre de dos mil dieciocho, la JGE aprobó el Reconocimiento de Antigüedad y Rangos mediante Acuerdo INE/JGE230/2018, a servidores públicos del IEEM.

#### **8. Propuesta de Tabla de Asignación Económica**

El dieciocho de enero del presente año, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la propuesta de Tabla de Asignación Económica, mediante oficio IEEM/UTAPE/0011/2019.

El veintidós de febrero del año en curso, la DESPEN previo conocimiento de la Comisión del SPEN, otorgó el visto bueno de la Tabla de Asignación Económica y solicitó que la misma se sometiera a la aprobación de este Consejo General, mediante oficio INE/DESPEN/0594/2019.

## **9. Remisión de la Propuesta de Tabla de Asignación Económica por parte del Órgano de Enlace al Consejo General**

El veintiséis de febrero de la presente anualidad, el Órgano de Enlace remitió a la SE la propuesta de Tabla de Asignación Económica, mediante oficio número IEEM/UTAPE/0051/2019, para que, por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar la Tabla de Asignación Económica, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo, y apartado D, de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 473, numerales I, VI y IX del Estatuto; y 20, fracción II, de los Lineamientos para integrar Rangos; así como por el punto de acuerdo Primero, numeral 2, del diverso INE/JGE230/2018.

#### **II. FUNDAMENTO:**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, señala que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la promoción de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

## **LGIFE**

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE; asimismo, que el INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIFE, establezca el INE.

## **Estatuto**

El artículo 5, párrafo vigésimo octavo, define a los rangos como las categorías en las que se dividen los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de Técnicos del SPEN.

El artículo 16, fracciones I, II y III, señala que son facultad del Órgano de Enlace, entre otras las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo.
- Coadyuvar en la Promoción, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

El artículo 17 establece que el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de promoción.

El artículo 21 señala que el SPEN deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.



El artículo 473, fracción I, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 634 determina que la Promoción es el movimiento horizontal por el que el MSPEN titular del OPLE accede a un nivel o Rango más alto en la estructura de Promoción del SPEN, con base en los lineamientos en la materia que apruebe el Consejo General del INE a propuesta de la JGE, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.

### **Lineamientos para integrar Rangos**

El artículo 3, párrafo décimo tercero, menciona que los Rangos son las categorías en las que se dividen los cargos y puestos de los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica del SPEN.

El artículo 4 señala que los Lineamientos para integrar Rangos, serán aplicables a los MSPEN adscritos en el OPLE que ocupen un cargo o puesto en el SPEN y que hayan obtenido la Titularidad con base en el Estatuto y el procedimiento correspondiente.

En términos del artículo 10, al obtener la titularidad los MSPEN se ubicarán en el Rango Inicial y, a partir de ese momento, podrán aspirar a obtener la promoción en rango que corresponda.

El artículo 14 menciona que el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica se estructurarán en rangos por orden ascendente.

El artículo 18 prevé que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

El artículo 19 menciona que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, a propuesta del Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión del SPEN, determinará anualmente el número de promociones que se otorgarán en cada uno de los rangos de los cuerpos del SPEN.

El artículo 20, fracciones I y II, fija las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, entre las que se encuentran las siguientes:

- La estructura de rangos estará diferenciada según los cuerpos del SPEN.
- El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango “C” señalado en los artículos 15 y 16 de los Lineamientos para integrar Rangos, conllevará la asignación de una retribución bimestral para el miembro titular del SPEN, de conformidad con la tabla de asignación económica para promociones en rango que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.

El artículo 50 señala que una vez que se otorgue un rango a un MSPEN, el Órgano de Enlace deberá prever que el OPLE cuente permanentemente con recursos presupuestales suficientes para su pago.

### **Anexo Técnico**

El inciso B), establece los siguientes aspectos relativos a la integración de la Tabla de Asignación Económica:

- La asignación económica para promociones en rango es el monto fijo que se otorgará a los MSPEN con motivo de la obtención de promoción en rango, conforme a lo previsto en los Lineamientos para integrar Rangos.
- El monto de la asignación económica se pagará bimestralmente y se actualizará en el porcentaje en que se modifique el tabulador salarial del OPLE.
- En el caso de que un MSPEN haya obtenido una promoción en rango y mediante concurso público o cursos y prácticas, llegase a ocupar otro cargo o puesto, mantendrá el estímulo económico al que se hizo acreedor en el rango alcanzado en el puesto anteriormente ocupado.
- En el caso de que logre obtener la promoción en rango en el nuevo cargo o puesto, esta vez recibirá el estímulo económico correspondiente al cargo vigente, dejando sin efectos el estímulo anterior.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez



- El pago de los estímulos económicos que conllevan las promociones en rango, tendrá una función redistributiva, esto es, a mayor sueldo menor porcentaje de estímulo y a menor sueldo el estímulo será porcentualmente mayor.
- En el caso de que un MSPEN egrese del mismo, en el sistema OPLE y pase a la Rama Administrativa, no conservará el estímulo económico correspondiente al rango obtenido, en razón de que la Rama Administrativa se regula por disposiciones distintas a las del SPEN.
- En el caso de un MSPEN que obtuvo un rango y posteriormente cambió a la Rama Administrativa, para después reingresar al SPEN, preservará el rango alcanzado durante su estadía como MSPEN, así como el estímulo económico correspondiente.
- Los casos no previstos serán resueltos por la JGE, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento a la Comisión del SPEN y con conocimiento del OPLE.
- La instancia administrativa del OPLE operará lo conducente para efecto de su aplicación en la nómina de personal.

### **Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos**

El artículo 2 establece que el universo o población objetivo para la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos son los servidores públicos pertenecientes a los OPLE, entre otros al IEEM, los cuales fueron incorporados al SPEN mediante certificación.

El artículo 11 señala que los rangos establecidos en la estructura de rangos del SPEN, a los que pueden aspirar los miembros titulares del SPEN son: Rango “C”; Rango “B” y Rango “A”.

El artículo 13 determina que los MSPEN de los OPLE, que hayan cubierto las equivalencias establecidas en el Modelo y que con ello hayan obtenido el reconocimiento del Rango “C” podrán, en su momento, ser candidatos a obtener el rango “B” y el “A” una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Reconocimiento de Rangos, los cuales como lo determina la norma, deberán ser cubiertos durante su permanencia en el rango previo.

El artículo 28 determina que el OPLE deberá prever la disponibilidad permanentemente de recursos presupuestales suficientes para el pago del estímulo económico que derive del otorgamiento de la promoción en rango a los MSPEN, de conformidad con el artículo 50 de los Lineamientos para la integración de Rangos.

El artículo 32 refiere que la antigüedad en el Rango “C” para los MSPEN que obtengan su reconocimiento a partir de la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del Reconocimiento de Rangos por parte de la JGE.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función que se realiza a través del INE y el OPLE del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éste contará con un Órgano de Dirección Superior.

El párrafo segundo del precepto legal invocado, prevé que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo, en cita, señala que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

### **CEEM**

El artículo 170 dispone que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 172 señala que para el desempeño de sus actividades el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN, que su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, el cual será determinado por el Consejo General.

En términos del artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, dispone que son atribuciones de la DA, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 203 Bis menciona las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Coadyuvar en la Promoción de los MSPEN, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

### **III. MOTIVACIÓN:**

En términos de lo dispuesto en el Estatuto y los Lineamientos para integrar Rangos, la JGE aprobó el reconocimiento del rango "C" a 10 servidores públicos adscritos a diversos OPLE, entre los cuales se encuentra el IEEM, determinación que conlleva a que se les asigne

una retribución económica bimestral, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la Tabla de Asignación Económica.

Por lo anterior, el Órgano de Enlace integró una propuesta de Tabla de Asignación Económica, la cual remitió a la DESPEN, a efecto de determinar la asignación económica bimestral que será otorgada a los MSPEN que obtengan una promoción de rango en la estructura del SPEN del sistema OPLE correspondiente al IEEM, misma que ha recibido el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.

Una vez que el Consejo General ha conocido la Tabla de Asignación Económica considera que esta se apega a la disponibilidad presupuestal para estar en posibilidad de cubrir una eventual promoción de Rango de los MSPEN adscritos al IEEM; asimismo, advierte que contiene el nombre del cargo, nivel tabular, salario mensual base, rangos A), B) y C), así como el porcentaje y monto bimestral del sueldo tabular a asignar con motivo de la promoción en rango y del cargo de que se trata; además observa que su integración cumple con lo previsto en el artículo 20, fracción II, de los Lineamientos para integrar Rangos, así como en su Anexo Técnico, por lo que estima procedente su aprobación, la cual deberá ser aplicada de acuerdo a lo establecido en el inciso B) del propio Anexo Técnico.

Por lo fundado y motivado, este Consejo General:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.-** Se aprueba la Tabla de Asignación Económica, misma que se adjunta al presente documento para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento este Acuerdo a la DA, a fin de que instrumente lo necesario para la asignación del estímulo correspondiente a los MSPEN del Sistema OPLE, adscritos al IEEM, que obtengan una promoción en la estructura de Rangos.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Órgano de Enlace, a efecto de que, en su calidad de Órgano de Enlace del IEEM lo notifique a los MSPEN del IEEM.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/03/2019

Por el que se aprueba la Tabla de asignación económica a Miembros del Servicio que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la JGE, a la Comisión del SPEN, a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de marzo de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/03/2019

Por el que se aprueba la Tabla de asignación económica a Miembros del Servicio que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

**TABLA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A MIEMBROS DEL SERVICIO QUE  
OBTENGAN PROMOCIONES EN LA ESTRUCTURA DE RANGOS DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA OPLE**

NUM.	CARGOS EN IEEM PUESTO GENÉRICO	NIVEL TABULAR ACTUAL	SALARIO MENSUAL BASE	RANGO C		RANGO B		RANGO A		% Acumulado	Monto Bimestral Acumulado
				% Sueldo Tabular	Monto Bimestral	% Sueldo Tabular	Monto Bimestral	% Sueldo Tabular	Monto Bimestral		
1	COORDINADORA / COORDINADOR	28S	\$ 41,223.29	3%	\$ 2,473.40	2.5%	\$ 2,061.16	2%	\$ 1,648.93	7.5%	\$ 6,183.49
2	JEFE /JEFA DE DEPARTAMENTO	26S	\$ 31,468.18	3.5%	\$ 2,202.77	3%	\$ 1,888.09	2.5%	\$ 1,573.41	9%	\$ 5,664.27
3	TÉCNICA / TECNICO	25S	\$ 24,254.77	4.5%	\$ 2,182.93	4%	\$ 1,940.38	3%	\$ 1,455.29	11.5%	\$ 5,578.60